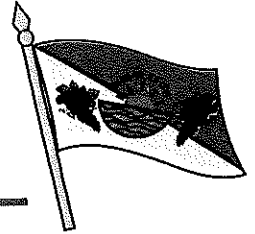




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra
Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De
Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2024-AMPI

ICA, **31 JUL 2024**

VISTO:

El Oficio N° 1460-2024-GTTSV-MPI, de fecha 17 de mayo del 2024, el Informe Legal N° 0008-2024-AL7TMGN-GTTSV-MPI. De fecha 17 de julio del 2024, el Informe N° 1610-2024-SGTT-GTTSV-MPI, de fecha 15 de julio del 2024, la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPI, el Informe Legal N° 476-2024-GAJ-MPI, de fecha 22 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

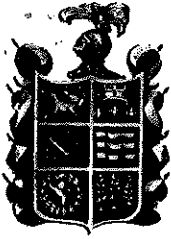
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

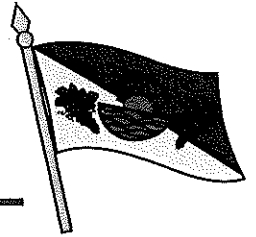
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPI, de fecha 09 de mayo del 2024, se establece otorgar el beneficio de amnistía de deuda no tributaria por concepto de infracciones al reglamento nacional de tránsito y deuda por concepto de tasa por internamiento vehicular en la provincia de Ica.

Que, en las Disposiciones Finales en su Quinto Artículo faculta al Señor Alcalde dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 1610-2024-SGTT-GTTSV-MPI, de fecha 15 de julio del 2024, la Subgerencia de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ica, refiere la necesidad de una **prórroga del plazo de vigencia por sesenta (60) días calendarios de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MPI, mediante Decreto de Alcaldía con lo que se busca el restablecimiento del orden del transporte y la seguridad de las personas.



Que, mediante Informe Legal N° 0008-2024-AL/TMGN-GTTSV-MPI, de fecha 17 de julio del 2024, la Gerencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, refiere que del análisis del Informe N° 1610-2024-SGTT-GTTSV-MPI, menciona que la Subgerencia, solo está proponiendo a la alta dirección se evalúe una prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPI, por 60 días calendarios.



Que, mediante Oficio N° 1460-2024-GTTSV-MPI, de fecha 17 de mayo 2024, el Gerente de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el expediente al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Proveído de fecha 18 de julio del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Informe.

Que, a través del Informe Legal N° 476-2024-GAJ- MPI, de fecha 22 de julio del 2024, emite opinión favorable, para que mediante Decreto de Alcaldía se proceda a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPI, por 60 días calendarios la misma que entrará en vigencia desde el día de su vencimiento.



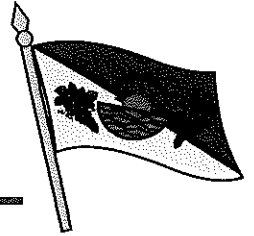
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPI; la misma que establece: **Otorgar el beneficio de amnistía de deuda no tributaria por concepto de infracciones al reglamento nacional de tránsito y deuda por concepto de tasa por internamiento vehicular en la provincia de Ica**, por el plazo de 60 días calendarios, la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su vencimiento.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

